



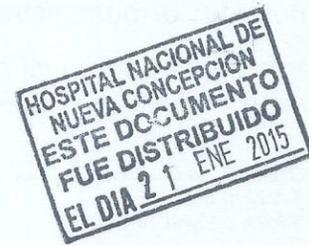
VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Contrato No. 03/2015
Libre Gestión No. 20140130
Acuerdo de Resultado No. 02/2015
Fondos General



Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Treinta y Siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número: _____ y número de identificación tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL HOSPITAL**; Y señor **VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO**, de Cuarenta y Un años de edad, Empresario, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con número de identificación tributaria: _____

actuando en calidad de comerciante individual y titular de la empresa Comercial que tiene el establecimiento denominado **PROVEEDOR EL UNICO**, con renovación de matricula de empresa No. _____

de fecha Veintidos de Julio de Dos Mil Catorce, del domicilio de _____

en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 20140130, denominado Suministro de alimentos para personas para el año 2015, el presente contrato de suministro de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las clausulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** El Contratista se

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

compromete a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, los Alimentos para personas en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
1	Código: 50104080. CARNE DE RES (PARA DESHILAR) CARNE DE RES (PARA DESHILAR), MARCA MONTECILLO. ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	LBS	100	\$ 4,81	\$ 481,00
6	Código: 50104060. CARNE ANGELINA DE RES CARNE ANGELINA DE RES, MARCA: MONTECILLO. ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	LBS	225	\$ 4,91	\$ 1.104,75
9	Código: 50104620. SALON DE RES (ENTERO) SALON DE RES (ENTERO), MARCA: MONTECILLO. ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	LBS	200	\$ 4,33	\$ 866,00
18	Código: 50101150. AZUCAR MORENA (EMPACADA) AZUCAR MORENA (EMPACADO DE 5 LIBRAS), MARCA: DIZUCAR, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 6 MESES	LBS	2000	\$ 0,39	\$ 780,00
19	Código: 50102040. CAFE MOLIDO. CAFÉ MOLIDO, MARCA: EL TESORO, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 6 MESES	LBS	120	\$ 2,30	\$ 276,00
28	Código: 50116180. INCAPARINA INCAPARINA, MARCA: INCAPARINA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 3 MESES	LBS	50	\$ 1,49	\$ 74,50
32	Código: 50106510. PASTA PARA CHAO MEIN, PAQUETE. (350 A 400 GRAMOS) PASTA PARA CHAO MEIN, PAQUETE (400 GRAMOS), MARCA: CANTONESA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 2 MESES	C/U	42	\$ 2,20	\$ 92,40
36	Código: 50106235. MAIZENA DE SABORES, SOBRE DE (40 – 50) Grs MAIZENA DE SABORES, SOBRE DE (47)GRS., MARCA: DURYEA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 6 MESES	C/U	300	\$ 0,44	\$ 132,00
40	Código: 50116285. SALSA DE TOMATE PARA COCINAR, CAJA DE 12 UNIDADES, SOBRES SALSA DE TOMATE PARA COCINAR CAJA DE 12 UNIDADES SOBRES MARCA: NATURAS, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 4 MESES	C/U	4	\$ 5,50	\$ 22,00
42	Código: 50101250. DULCE DE PANELA. ATADO DULCE DE PANELA ATADO SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 1 MES	C/U	35	\$ 1,20	\$ 42,00
45	Código: 50111020. CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA, BOTELLA CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA, BOTELLA, MARCA: LACTEOS SAN JUAN, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	C/U	480	\$ 2,95	\$ 1.416,00

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

46	Código: 50109110. BOTELLA ACEITE VEGETAL, BOTELLA, MARCA: SANTA CLARA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 6 MESES	ACEITE VEGETAL,	C/U	75	\$ 1,95	\$ 146,25
47	Código: 50102400. MANZANILLA ,CAJA TE DE MANZANILLA, CAJA 50 SOBRES, MARCA: Mc CORMICK, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 3 MESES	TE DE	C/U	8	\$ 3,50	\$ 28,00
48	Código: 50116160. DIFERENTES SABORES, SOBRE (DE 40 A 50 GRS) GELATINA DE DIFERENTES SABORES, SOBRE (DE 40 GRS), MARCA: ROYAL, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 3 MESES	GELATINA,	C/U	125	\$ 0,59	\$ 73,75
51	Código: 50111380. QUESO FRESCO QUESO FRESCO, MARCA: LACTEOS SAN JUAN ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	QUESO FRESCO	LBS	980	\$ 2,74	\$ 2.685,20
52	Código: 50111440. ESPECIAL PARA RELLENOS Y LASAGNAS QUESILLO ESPECIAL PARA RELLENOS Y LASAGNAS, MARCA: LACTEOS SAN JUAN ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	QUESILLO	LBS	175	\$ 2,43	\$ 425,25
53	Código: 50111460. REQUESON REQUESON, MARCA: LACTEOS SAN JUAN ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	REQUESON	LBS	980	\$ 1,76	\$ 1.724,80
54	Código: 50108601. MORA PARA FRESCO MORA PARA FRESCO, SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	MORA PARA FRESCO	LBS	175	\$ 1,32	\$ 231,00
57	Código: 50118650. YUCA (ROSADA) YUCA (ROSADA), SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	YUCA (ROSADA)	LBS	200	\$ 0,61	\$ 122,00
58	Código: 50108360. PERSICO) LIMON (GRANDE PERSICO) SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	LIMON (GRANDE PERSICO)	C/U	1200	\$ 0,14	\$ 168,00
61	Código: 50119120. BROCOLI, UNIDAD BROCOLI, SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	BROCOLI, UNIDAD	C/U	500	\$ 1,16	\$ 580,00
63	Código: 50108580. (GRANDE,MADURO) MELON GRANDE (MADURO), SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	MELON (GRANDE,MADURO)	C/U	160	\$ 1,24	\$ 198,40
64	Código: 50108480. CRIOLLA MANZANA CRIOLLA), SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	MANZANA CRIOLLA	C/U	1000	\$ 0,41	\$ 410,00
65	Código: 50108760. PIÑA, CORRIENTE PIÑA CORRIENTE, SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	PIÑA, CORRIENTE	C/U	160	\$ 1,24	\$ 198,40
67	Código: 50119230. (TIERNOS) EJOTES (TIERNOS), SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	EJOTES (TIERNOS)	LBS	500	\$ 1,14	\$ 570,00

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

69	Código: 50119360. REPOLLADA, UNIDAD LECHUGA REPOLLADA, SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	LECHUGA	C/U	500	\$ 1,08	\$ 540,00
72	Código: 50108020. (MEXICANO) AGUACATE (MEXICANO), SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	AGUACATE	C/U	1500	\$ 0,57	\$ 855,00
75	Código: 50119510. REPOLLO, SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	REPOLLO, UNIDAD	C/U	50	\$ 1,25	\$ 62,50
77	Código: 50119145. (BLANCA) CEBOLLA (BLANCA), SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	CEBOLLA	LBS	750	\$ 0,64	\$ 480,00
79	Código: 50117100. PLATANO(HUERTA), PRESENTACION DE DOCE UNIDADES HOJA DE PLATANO (HUERTA) PRESENTACION DE DOCE UNIDADES, SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	HOJA DE PLATANO	C/U	149	\$ 1,05	\$ 156,45
80	Código: 50119190. CHIPILIN MAZO, SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	CHIPILIN, MAZO	C/U	20	\$ 1,35	\$ 27,00
81	Código: 50119260. ESPINACA MAZO, SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	ESPINACA, MAZO	C/U	100	\$ 1,35	\$ 135,00
82	Código: 50119380. MORA MAZO, SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	MORA, MAZO	C/U	10	\$ 1,35	\$ 13,50
83	Código: 50119400. (TIERNO) PEPINO (TIERNO), SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	PEPINO, UNIDAD.	C/U	500	\$ 0,22	\$ 110,00
84	Código: 50119410. PEREJIL MAZO, SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	PEREJIL, MAZO	C/U	20	\$ 1,35	\$ 27,00
85	Código: 50107160. CILANTRO MAZO, SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	CILANTRO, MAZO	C/U	20	\$ 1,99	\$ 39,80
86	Código: 50119330. MAZO HIERBA BUENA, SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	HIERBA BUENA,	C/U	10	\$ 1,99	\$ 19,90
87	Código: 50106420. LASAGÑA PASTA PARA LASAGNA, (LIBRA COMERCIAL) MARCA: BRUNO BERRY, CAROSI. ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	PASTA PARA LASAGÑA	LBS	40	\$ 3,51	\$ 140,40
88	Código: 50107130. CHILE CIRUELA, SIN MARCA, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 10 DIAS	CHILE CIRUELA	LBS	1	\$ 5,25	\$ 5,25

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

89	Código: 50107550. TINTO,BOTELLA VINO BLANCO O TINTO BOTELLA, MARCA. PRESIDENTE, ORIGEN C.A, VENCIMIENTO 2 MESES	VINO BLANCO O	C/U	4	\$ 7,50	\$ 30,00
TOTAL DEL CONTRATO						\$15,489.50

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato: a) Las Especificaciones técnicas, b) Oferta técnica y económica presentada por El Contratista; c) Adendas si las hubiere, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y g) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese, El Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá este último. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** A) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con las características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Especificaciones Técnicas y se describe en la Cláusula Primera de este Contrato. B) El Hospital se reserva el derecho de rechazar los alimentos que el Contratista entregue, si no reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentar en acta esta circunstancia y El Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de ocho días como máximo de sucedido el evento. C) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación se requiere y si el deterioro de dichos alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato serán entregas parciales cada ocho días calendarios, para un plazo de diez meses, según el pedido realizado por el área de alimentación y dietas, los pedidos se podrán realizar después de recibir el contrato debidamente legalizado. Las entregas se realizaran en el departamento de alimentación y dietas del hospital bajo la responsabilidad de la Jefe del departamento de Alimentación y Dietas y del Guardalmacén del hospital. La vigencia del presente contrato es de **Diez meses**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar al contratista las cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

=====

(\$15,489.50), este valor será cancelado por el hospital por el suministro de alimentos, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El presente contrato esta amparado con la Reserva de Fondos número cero cuatro pleca dos mil quince del Fondo General, con cifrado presupuestario 2015-3227-3-02-02-21-1-54101, la cual automáticamente está incorporada en el contrato.

El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA,**

TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante cheque, en un plazo de sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para tramite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el numero de contrato, número de la libre gestión, No. De acuerdo de resultados y detalle de la descripción del suministro, precio unitario y total; y acta de recepción del suministro. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA.

Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA:**

GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá vigencia de doce meses contados

a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía debe ser

emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP.

Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Debiendo presentar original y dos copias. **CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Licda. Ana Coralia Cartagena de Monroy, Jefe de Alimentación y Dietas (en funciones), teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El suministro de alimentos será entregado según detalle de la clausula primera, para lo cual el Guardalmacén y el administrador del contrato verificaran que el suministro a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en factura duplicado cliente, levantando acta de recepción, la que deberá ser firmada por el representante de la empresa, el administrador del contrato y guardalmacén. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE ENTREGA:** El suministro de **productos alimenticios**, se realizará según necesidades remitidas por la jefe de alimentación y dietas y serán entregados en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en la 9ª. Calle Oriente Barrio El Rosario Nueva Concepción, y se recibirán las entregas los días Miércoles de cada semana. Para lo cual el suministrante o representante autorizado en coordinación con el administrador del contrato y el Guardalmacén, verificarán que el suministro a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato y lo relacionado con la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente, la cual debe ser firmada por el representante de la empresa, el administrador del contrato y el Guardalmacén. La cantidad de las entregas de los alimentos adjudicados será determinada en la solicitud de la Jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital, enviada al contratista a través de fax. De encontrarse diferencia en tamaño y calidad en los alimentos

no se recibirán los productos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prorroga. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.** Salvo autorización expresa del hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la

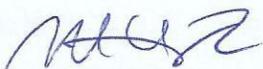
entrega del suministro recibido. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El hospital podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de no alcanzar acuerdo alguno, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses del hospital con respecto ala prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VEGESIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del suministro, el Contratante, a través del Administrador del Contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en XXXXXXXXXXXXXXXX

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

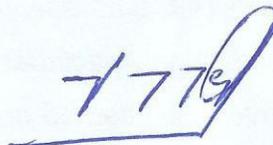
MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

y El Contratista en

En fe de lo cual firmamos este Contrato en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, el día dieciséis de enero de Dos Mil Quince.



DRA. MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ
DIRECTORA Y TITULAR
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION



VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO
PROPIETARIO
PROVEEDOR EL UNICO

PROVEEDOR EL UNICO